

MINISTERIO DE AGRICULTURA

5605

ORDEN de 7 de febrero de 1975 por la que se fija el régimen económico aplicable a los agricultores instalados en la finca «Torre-Espioca» (Valencia).

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la construcción del embalse de Contreras sobre el río Cabriel, han quedado afectados 45 vecinos de los términos municipales de Mira y La Pesquera (Cuenca), que han perdido sus tierras de labor, y para resolver este problema, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, previa autorización del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1971, adquirió la finca «Torre-Espioca», ofrecida voluntariamente por la propiedad y compuesta de numerosas parcelas, formando un coto redondo, enclavada en el término municipal de Picasent (Valencia), con una superficie de 71-08-93 hectáreas, por un importe de 43.000.000 pesetas.

Con el fin de dotar a los agricultores afectados de los medios necesarios en la finca, se han efectuado diversas obras y mejoras, otras que se están ejecutando, y otras que se tienen en proyecto y estudio, y dadas las circunstancias económicas que concurren en los damnificados, se aconseja les sean otorgados los beneficios establecidos en el artículo 4.º del Decreto de 23 de julio de 1942, pudiéndose conceder a dichas obras las subvenciones que se indican en los artículos 69 y 70 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de las subvenciones y los plazos de reintegro del valor de la tierra, y de la parte a su cargo del importe de las obras y mejoras por los agricultores instalados.

En consideración a lo expuesto, y vista la propuesta formulada por la Presidencia del IRYDA,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Que se consideren como obras de interés general, no aplicables a los agricultores instalados y por consiguiente abonables por el IRYDA, con cargo a su presupuesto, las siguientes:

Proyectos de afirmado y asfaltado de caminos. Abastecimiento y saneamientos, urbanización de viviendas provisionales. Centro Social, Capilla y Teleclub. Proyecto sondeo de un pozo para riego.

Segundo.—Que se consideren como obras de interés común, subvencionadas con el 40 por 100, y reintegrables, el 60 por 100 restante en veinte años, sin interés, las siguientes:

Proyecto de instalación de línea eléctrica en B. T. en viviendas y cobertizos de «Torre-Espioca». Proyecto de instalación elevadora, conducción y mejora del regadío.

Tercero.—Que se estimen como obras de interés privado, subvencionadas con el 30 por 100, y reintegrables el 70 por 100 restante en treinta años, sin interés, las siguientes:

Proyecto de construcción de ocho viviendas y acondicionamiento de otras existentes para 16 agricultores, ídem, ídem, para ocho agricultores. Proyecto de construcción de 53 viviendas y proyecto de obras complementarias para 23 viviendas.

Cuarto.—Que se estimen como obras complementarias la construcción de viviendas para comerciantes, y que sean reintegradas en su totalidad por los adjudicatarios, en un plazo de veinte años, con el 4 por 100 de interés anual.

Quinto.—Se autoriza a la Presidencia del IRYDA para adoptar cuantas medidas estime oportunas, conducentes al más estricto y eficaz cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

5606

ORDEN de 8 de febrero de 1975 por la que se anula la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una planta de deshidratación de frutas en Jaraiz de la Vera (Cáceres), por «Euroagro, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localiza-

ción industrial agraria que por Orden de este Departamento de 9 de marzo de 1972, se concedió a la instalación de una planta de deshidratación de frutas en Jaraiz de la Vera (Cáceres), por «Euroagro, S. A.», por incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.º de la mencionada Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5607

ORDEN de 13 de febrero de 1975 por la que se aprueba la aceptación por parte del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de una parcela donada a su favor por la excelentísima Diputación Provincial de Huelva.

Ilmos. Sres.: La excelentísima Diputación Provincial de Huelva, en sesiones celebradas en 27 de septiembre, 18 de noviembre y 30 de noviembre de 1973, acordó por unanimidad ofrecer al Servicio Autónomo de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica una parcela de su propiedad de 78 áreas 42 centiáreas, con destino al establecimiento de una Estación de Avisos Agrícola. Dicha cesión ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Administración Local del Ministerio de Gobernación, de fecha 19 de diciembre de 1973.

Dados los beneficios que puede suponer el uso y disfrute de la parcela de referencia a los intereses del Servicio Autónomo de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica y teniendo en cuenta, por otra parte, la normativa legal sobre la materia contenida en la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29 del mismo mes), sobre Entidades Estatales Autónomas, en cuyo artículo 2.º se concede personalidad jurídica y patrimonios propios, independientes de los del Estado, por lo que compete al propio Organismo la adopción del acuerdo oportuno si bien, con la previa autorización de este Ministerio como Departamento tutelar del citado Servicio.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del ilustrísimo señor Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar y aprobar la aceptación expresa por parte de la Jefatura del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, de la donación hecha a su favor de dicho Servicio Autónomo de la Administración del Estado, afecto a este Ministerio, por la excelentísima Diputación Provincial de Huelva, consistente en una parcela de su propiedad de una extensión de 78 áreas 42 centiáreas, enclavada al sitio del Candón del término municipal de San Juan del Puerto, para construir en ella una Estación de Avisos Agrícola.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Director general de la Producción Agraria.

5608

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Alfa Ferrari», modelo F 75.

Solicitada por «Compañía Europea de Patentes, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Alfa Ferrari», modelo F 75, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 23 (veintitrés) C. V.

Madrid, 18 de febrero de 1975.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, Pablo Quintanilla Rejado.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Alfa Ferrari».
 Modelo F 75.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 133938.
 Fabricante «Officine Meccaniche Ferrari SpA, Luzzara», Reggio Emilia (Italia).
 Motor: Denominación Lombardini, modelo LDA 672.
 Número 1197637.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg.)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r.p.m. de la toma de fuerza						
Datos observados	21,8	2470	540	241	12	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	23,1	2470	540	—	15,5	780

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —3.000 r.p.m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra						
Datos observados	22,3	3000	656	247	12	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	23,6	3000	656	—	15,5	780

III. Observaciones: